



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Resolución No. 0596
(09 de julio de 2019)

“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa, en la Resolución No. 0591 del 08 de julio de 2019”

El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Resolución No. 0591 del 08 de julio de 2019, Reanudo el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721 de 2019, definiendo el cronograma que regiría para adelantar las etapas restantes del proceso, considerando que las actividades de evaluación Técnica de las propuestas y la respuesta a las Observaciones ya se encontraban surtidos.

Que revisada la Tabla que establece el cronograma que regirá las etapas pendientes de cumplirse en el proceso de convocatoria publica de menor cuantía No. 319721 de 2019, se encuentra que, el día definido para la adjudicación se estableció para el día “18 de junio de 2019”, cuando la fecha correcta es el día “10 de julio de 2019”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 45, “*que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*”

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Vicerrectoría Administrativa, en el marco de su competencia, decidió efectuar la corrección del error de digitación presentado en la Resolución No. 0591 del 08 de julio de 2019 de Vicerrectoría Administrativa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Corregir el error formal de digitación en la Tabla que establece el Cronograma de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721, en la actividad de ADJUDICACIÓN, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Adjudicación	10 de julio de 2019		Oficina de Compras y Contratación

ARTICULO 2°. **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación a través del portal de contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP.

ARTICULO 3° Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo Universidad de Nariño

Original Firmado

Proyectó: Mayra Alejandra Enríquez – Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación